



DE: Ana M^a Sánchez Márquez. Jefa del Departamento Educación

A: Carlos A. Díaz. Jefe del Departamento de Contratación.

ASUNTO: Contestación a las preguntas formuladas con fecha del 16-03-2021 y Reg. de Salida N° 2021010486.

Con fecha 16 de Marzo del 2021, con Reg. de Salida N° 2021010486, se notifica al departamento de Educación petición de pregunta formuladas en la plataforma de contratación referente al procedimiento de Licitación de las Escuelas infantiles, siendo ésta:

1.- "En el Anexo IV, subrogación de personal, en la escuela infantil Gloria Fuertes, el gasto de personal asciende a 496.398,37 € para 43 trabajadores, pero en la siguiente página el total asciende a 376.062,58 € para 35 trabajadores, que es con el dato que elaboran el estudio de viabilidad. Para la escuela infantil Europa, en el listado la cantidad asciende a 331.393,42 para 28 trabajadores, mientras que en listado de la página siguiente y en el estudio de viabilidad el coste de personal asciende a 234.589 € para 22 trabajadores. Para la Escuela de La Cala- Limonar, el listado es de 8 trabajadores con un salario de 107.341,44 € y en el estudio de viabilidad se basa en 10 trabajadores y un salario de 120.859 €. ¿Por qué aparecen dos listados para cada escuela infantil y cuál es realmente el gasto de personal, si es en el que se basan para hacer el estudio de viabilidad o el primero que aparece en cada una de las escuelas?"

Respuesta 1: En relación a la pregunta formulada anteriormente, se informa que los datos contenidos en la relación de personal a subrogar por cada Escuela Infantil y la información referente a la relación de personal incluida en el Estudio de Viabilidad, no tiene por qué coincidir, ya que se trata de documentos diferentes. El Estudio de Viabilidad contempla el número de trabajadores que se han de contratar en cada Escuela Infantil, para un óptimo funcionamiento de cada centro educativo.

Los documentos referentes a la subrogación del personal, se refieren a los datos referentes a la relación de personal que por parte de la empresa adjudicataria están obligados a hacerse cargo, siendo éstos trabajadores que ya venían prestando el servicio en cada Escuela Infantil, y que por tanto han de ser asumidos por la empresa que resulte adjudicataria de la explotación de dicho servicio.

Los datos de uno y otro documento se basan en variables distintas, pero compatibles entre sí, al ser documentos totalmente diferenciados.

Lo que se comunica para su conocimiento y para que surtan los efectos oportunos.

Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/03/2021
13:01:10

Fdo: Ana María Sánchez Márquez

Jefa del Área de Educación